

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**CONSIDERANDO:**

Que, el Estado Ecuatoriano es signatario de los principales instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, de la naturaleza, la vida y la dignidad humana, los derechos de la niñez y la juventud, así como de convenios que persiguen delitos de lesa humanidad, la drogadicción, la corrupción y la erradicación de la violencia, el colonialismo y la discriminación en todas sus formas;

Que, la Constitución del Ecuador en su Art. 26 establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir y que las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, la Constitución del Ecuador en su Art. 27 señala que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar, y es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el último inciso del Art. 343 de la Constitución señala que el Sistema Nacional de Educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

Que, los numerales 4 y 6 del Art. 347 de la Constitución, establecen que será responsabilidad del Estado asegurar que todas las entidades educativas impartan una educación en ciudadanía, sexualidad y ambiente, desde el enfoque de derechos, y erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de los estudiantes ;

Que, el literal d) del Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que entre los fines de la Educación Superior está: formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático y a estimular la participación social;

Que, el Art. 124 de la LOES señala, entre otros aspectos, la importancia de la formación en valores y derechos y de proporcionar a quienes egresen de las carreras o programas, el conocimiento efectivo de sus deberes y derechos ciudadanos y de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto de la Universidad,

EXPIDE:**EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA****CAPÍTULO I****OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS DE APLICACIÓN**

Art. 1.- Este Código de Ética tiene como objeto establecer los principios, valores y normas de conducta más generales que orientan la vida de la comunidad de la Universidad de Cuenca en las relaciones entre autoridades, docentes, estudiantes, empleados y obreros.

Art. 2.- El orden y disciplina necesarios para el desarrollo de las actividades de la Universidad de Cuenca, surge de la convicción de sus miembros de cumplir con sus deberes morales y éticos para consigo mismo y para con los demás, de la participación y esfuerzo por establecer consensos democráticos para la toma de decisiones institucionales, de la responsabilidad compartida en la construcción de una academia de alta calidad y calidez, más no del temor a la sanción.

Art. 3.- Los principios, valores y normas del presente Código serán considerados al momento de establecer responsabilidades de los miembros de la comunidad universitaria cuando transgredan el ordenamiento jurídico interno y externo de la universidad.

Art. 4.- La comunidad universitaria reconoce y distingue que la responsabilidad fiscal, disciplinaria y penal, tienen diferente naturaleza, se rigen por distintos principios y procedimientos.

La responsabilidad fiscal se dirige a la vigilancia de la administración y manejo de los fondos o bienes públicos y puede expresarse en responsabilidad civil, administrativa o indicios de responsabilidad penal.

La responsabilidad disciplinaria se orienta por un régimen sancionatorio ante faltas disciplinarias que transgreden la conducta debida y cuya tipificación está establecida en la ley y desarrollada en el Estatuto de la Universidad.

La responsabilidad penal surge como resultado de un delito que es un acto lesivo a bienes jurídicos protegidos, típico, antijurídico y culpable.

Art. 5.- Los procesos disciplinarios que se desarrollen en la Universidad de Cuenca, y sus resultados son independientes de las acciones y procesos penales que se instauren por los mismos hechos, dado que su finalidad es distinta.

Art. 6.- En la aplicación del Código de Ética se considerarán los siguientes principios, que rigen en toda actividad de la comunidad universitaria:

- a) **Integralidad de valores y derechos:** que implica considerar la interdependencia, indivisibilidad, complementariedad y no jerarquización de todos y cada uno de los derechos y valores humanos, siendo las condiciones de ejercicio de cualquiera de estos, tan importante y significativa como cualquier otro, pues son parte de una integralidad.
- b) **Vivencialidad:** que implica vivir los derechos, trasladándolos del plano conceptual a la práctica diaria.
- c) **Contextualización:** que implica entender y practicar los valores y derechos en el contexto cultural y en los procesos sociales donde están insertos.

CAPÍTULO II

APLICACIÓN DE PRINCIPIOS Y FINES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Art. 7.- En la planificación y ejecución de las actividades de la Universidad de Cuenca se considerará:

- a) Que la Universidad de Cuenca se rige por los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior, por el humanismo, la libertad, la inclusión y la no discriminación, la equidad de género, el pensamiento creativo y plural, la gratuidad de la educación, la rendición de cuentas, la igualdad de oportunidades y por los valores de la humanidad.
- b) Que la Universidad de Cuenca tiene, entre otros fines, los de contribuir al fortalecimiento de la identidad nacional en el contexto intercultural y plurinacional del

país, la afirmación de la democracia y la libertad, la paz entre los pueblos, la vigencia de los derechos humanos, la integración latinoamericana, la protección del medio ambiente, la equidad de género y la promoción de la sustentabilidad.

CAPÍTULO III

DEBERES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Art. 8.- Son deberes éticos de la comunidad universitaria:

- a) La búsqueda y la defensa de la verdad, la dignidad del ser humano, la armonía con la naturaleza y el bien común;
- b) Promover la vigencia de los derechos humanos y dar testimonio de su aplicación; erradicar toda forma de discriminación especialmente de género y toda manifestación de machismo y toda forma de violencia;
- c) Defender y aplicar los principios y valores de la Constitución de la República;
- d) Contribuir a la realización del Estado Constitucional de Derechos y Justicia, las instituciones republicanas y la democracia;
- e) Contribuir a la realización de los derechos de la naturaleza;
- f) Solidarizarse con los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades;
- g) Solidarizarse con los derechos de la niñez, la adolescencia y la juventud;
- h) Garantizar a los estudiantes una educación de alta calidad y un ambiente plétórico de cultura;
- i) Promover una educación altamente científica, éticamente responsable y cuyos saberes contribuyan a la solución de los problemas locales, regionales, nacionales e internacionales;
- j) Orientar su actividad a la realización del buen vivir y el plan nacional de desarrollo; y,
- k) Fomentar la integridad académica entendida como el ejercicio de la actividad universitaria de una manera abierta, honesta y responsable, evitando la falsificación, la copia y el engaño.
- l) Defender la autonomía universitaria responsable.

Art. 9.- La realización de los deberes éticos de la comunidad universitaria, se hará efectiva en el marco del respeto a la Constitución y el ordenamiento normativo del país.

Art. 10.- Las relaciones entre autoridades, docentes, estudiantes, empleados y obreros, deben desarrollarse en un ambiente de democracia, pluralismo, tolerancia, respeto mutuo y libre de violencia.

CAPÍTULO IV

DE LA ÉTICA EN LA ACTIVIDAD CULTURAL, ACADÉMICA Y CIENTÍFICA

Art. 11.- Los miembros de la comunidad universitaria tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

Sin embargo no se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 12.- Las actividades académicas y culturales, deben llevarse a cabo en un ambiente de pluralismo ideológico y teórico, de respeto a la identidad e interculturalidad, sin discriminación, con inclusión, tolerancia, creatividad y protección de los derechos morales y patrimoniales.

Art. 13.- En la actividad académica e investigativa debe adoptarse la humildad científica considerada como aquella disposición anímica de pensar que cualquiera puede enseñarnos algo, aún el adversario, y disponerse a escuchar con respeto y dialogar.

Art. 14.- En toda actividad académica, cultural, artística, investigativa, científica, deberán respetarse las producciones del intelecto humano y por lo tanto los derechos de propiedad intelectual.

Las ideas originarias de otros autores deben citarse en las formas convencionales metodológicas establecidas por la comunidad científica internacional.

Art. 15.- Las producciones intelectuales realizadas con la ayuda de la Universidad o su patrocinio o en el marco de sus actividades académicas o investigativas, la utilización de sus productos, signos, símbolos, emblemas y logotipos, deberán regularse por los reglamentos específicos expedidos por la Universidad de Cuenca.

Art. 16.- Las actividades investigativas deben desarrollarse de conformidad con la "ética de la responsabilidad" y por lo tanto ser validadas de conformidad con las normas expedidas por el Comité de Bioética de la Universidad de Cuenca de conformidad con el reglamento pertinente.

Art. 17.- Las actividades y producciones intelectuales de la Universidad de Cuenca, deberán orientarse prioritariamente a resolver los grandes problemas que aquejan a las mayorías poblacionales marginadas de los derechos establecidos por la Constitución.

CAPÍTULO V

DE LAS GARANTÍAS DE LOS DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Art. 18.- Los derechos de los docentes, estudiantes, empleados y obreros de la Universidad de Cuenca, únicamente podrán ser afectados en los casos y bajo los procedimientos establecidos en la Constitución y las leyes vigentes en el país.

En todo proceso administrativo universitario donde se ventilen derechos, deberán seguirse estrictamente las normas del debido proceso.

Art. 19.- En la defensa de los derechos y deberes en la Universidad de Cuenca, deberá existir fidelidad a los principios constitucionales y ventilarse considerando los intereses institucionales y la defensa de la autonomía responsable de la Universidad.

Art. 20.- Es deber de todos los integrantes de la comunidad universitaria, hacer suficientes esfuerzos éticos, para buscar soluciones a las discrepancias al interior de la Universidad, considerando los grandes objetivos institucionales. De no ser posible encontrar estas soluciones internas, se podrá acudir a las instancias administrativas o judiciales externas.

Art. 21.- Toda petición dirigida a las autoridades universitarias, deberá ser contestada en forma concreta en el término, forma y condiciones establecidas por la Constitución y la ley; y a su vez el peticionario deberá ser concreto en la solicitud.

Art. 22.- Toda autoridad y servidor universitario, deberá transparentar y por lo tanto no ocultar la información solicitada y deberá dar las facilidades para el acceso a ella enmarcándose en el ordenamiento normativo del país.

Art. 23.- Es deber inexorable defender la autonomía responsable de la Universidad de Cuenca, y será condenable toda actitud que menoscabe o tienda a limitar el ejercicio de la autonomía en el marco de la Constitución y la ley.

CAPÍTULO VI

DE LA COMUNIDAD ÉTICA Y DEMOCRÁTICA

Art. 24.- La Universidad de Cuenca se reconoce como una comunidad ética y democrática, profundamente vinculada con los ideales y anhelos del pueblo ecuatoriano.

Art. 25.- La democracia universitaria es una condición sin la cual no es posible el ejercicio de la autonomía responsable y el desarrollo de las actividades académicas, lo que implica la participación de todos los integrantes de la comunidad universitaria.

Art. 26.- La democracia universitaria se cimenta en el respeto a la Constitución, los derechos fundamentales, el ejercicio del cogobierno, la responsabilidad compartida de todos sus integrantes, la transparencia en el gobierno y la administración universitaria, la fluidez en la información y comunicación, la observancia de los procedimientos legales y reglamentarios, el pluralismo ideológico, el respeto a la identidad y diversidad cultural y la coherencia entre el decir y el hacer.

Art. 27.- La Universidad de Cuenca dará ejemplo de democracia y cuidará que su ejercicio se apegue a los procedimientos constitucionales y condena toda violación al ejercicio de los derechos de participación y los procedimientos que no permitan la transparencia en los procesos electorales internos.

Art. 28.- La actividad política entendida en el correcto sentido y lejos de la demagogia, no puede estar desligada de la ética y bien común, y se construirá sobre la base del debate, el diálogo, la tolerancia y el pluralismo ideológico.

Como comunidad académica y científica, la Universidad de Cuenca, no está al margen de los grandes avatares políticos de la república, pero su actividad está centrada en sus objetivos y finalidades específicas.

Art. 29.- La Universidad de Cuenca, fiel a su tradición histórica de ser parte del destino de su pueblo, refuerza su vinculación con la colectividad y coloca sus saberes y conocimientos al servicio de la comunidad local, regional y nacional para lograr una sociedad donde convivan la libertad y la igualdad en armonía con la naturaleza.

Art. 30.- En las relaciones entre profesores, estudiantes, empleados y obreros de la Universidad de Cuenca, nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. Se sancionará toda forma de discriminación.

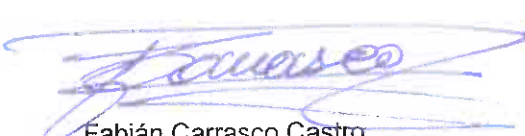
En caso de duda en la interpretación de las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias se estará a lo mas favorable al estudiante.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el término de noventa días el Consejo Universitario expedirá el reglamento orgánico funcional del Comité de Bioética.

SEGUNDA.- La administración central publicará y ejecutará un plan para la difusión de los contenidos del presente Código de Ética.

El presente instrumento ha sido aprobado en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del 15 de mayo de 2012.


Fabián Carrasco Castro
RECTOR


Dr. José Aguilar Contreras
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR